

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00711 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese la renuncia presentada por el apoderado judicial de la accionante porque no acompaña constancia de haberse remitido comunicación a su mandante sobre tal decisión, por lo cual sigue vinculado al proceso (inc. 5° art. 76 CGP).

Requiérase a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión remita las respectivas comunicaciones a la dirección electrónica del demandado para efectuar la notificación de este conforme a las reglas del estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP), so pena de tener por desistida la acción ejecutiva (num. 1° art. 317 *ibidem*).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45993c7eb7a57bf842c3eb8d761190b4e952982e946bb66b6464ddbeba9fcc
45**

Documento generado en 06/08/2021 04:49:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**